

3763

617797

Abril 12/47

Proy. de Ley mediante el cual
se modifica el párrafo 201
del Art 5 de la Ley 854, del 12
de marzo de 1935, que había
sido reformado por la Ley #
507, del 7 de febrero del año
en curso.

6 Píezas.

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Abril 13-44.-

1266


Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.
CIUDAD.-

Señor Presidente;

Aviso a Ud. recibo de su oficio No.1334 de fecha 12 de abril de 1944, anexo al cual remitió el proyecto de ley, mediante el cual se modifica el párrafo 201 del artículo 5 de la Ley No.854, del 12 de marzo de 1935, que había sido reformado por la Ley No.507, del 7 de febrero del año en curso.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en Funciones.-

FAM/.

8664/118



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1334

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 ABR 1944

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo 201 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 12 de marzo de 1935, que había sido reformado por la Ley No. 507, del 7 de febrero del año en curso.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

61/4797



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7921

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de abril de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

En cumplimiento del encargo que me ha dado el Honorable Señor Presidente de la República, me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1265, de fecha de ayer, e informarle que el proyecto de ley por cuya virtud se modifica el párrafo 201 del artículo 5 de la Ley No.854, del 12 de marzo de 1935, que había sido reformado por la No.507, del 7 de febrero del año en curso, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.561.

Le saluda muy atentamente,

R. Paino Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

P1/7858

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Abril 13-44.-

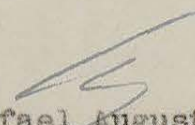
1265

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cáma-
ras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. pa-
ra los fines constitucionales, el anexo proyecto de
ley, mediante el cual se modifica el párrafo 201 del
artículo 5 de la Ley No.854, del 12 de marzo de 1935,
que había sido reformado por la Ley No.507, del 7 de
febrero del año en curso.

Saluda a Ud. con la mayor
consideración y respeto,


Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.-

FAM/.

P1/7857



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art.1.- El párrafo 201 de la tarifa contenida en el artículo 5 de la Ley No. 854, de fecha 12 de marzo de 1935, reformado por la Ley No. 507, del 7 de febrero de 1944, queda nuevamente modificado en la siguiente forma:

"Párrafo 201.- Aguardiente, Whisky, ginebra, amargos, ajeno y licores espirituosos, como anis, apricot, benedictino, cocktail, cordiales y otras bebidas de hasta 46o. centesimales corregidos G. L. a 15o. temperatura.....\$1.00 litro.

Inciso a).- Brandy y coñac de hasta 46o. centesimales corregidos G.L. a 15o. temperatura...\$1.00 litro.

Inciso b).- El exceso de alcohol sobre 46o. en los productos indicados en el párrafo 201 será cobrado a razón de dos centavos por grado centesimal y por litro".

Art.2.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la acomodación al impuesto previsto en el artículo anterior los impuestos ya recaudados por efecto del artículo 2 de la Ley No. 511, del 7 de febrero de 1944.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Presidente:
fdo. Porfirio Herrera.

Secretarios:
fdos. Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

CONGRESO NACIONAL



Proy. de ley por el cual se mod. el párr. 201 del art. 5 de
SUNTC: la No. 854, del 12 de marzo -1935, que había sido AG. No. 2.-
do reformado por la Ley No. 507, del 7 de febrero-1944.-

Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mella
Moisés García Mella
Secretario.

Rafael F. Bonnally
Rafael F. Bonnally
Secretario.-

FOM/.

LUNYA BOND

MADE IN U.S.A.

CONGRESO NACIONAL
Ley de ley por el cual se mod. el par. 201 del art. 5 de
la No. 824, del 12 de marzo-1935, que habla al-AC No. 2.-
de retornado por la Ley No. 807, del 7 de febrero-1944.

Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.

Marta Gertrudis Mejía
Secretaria.

Rafael F. Bonnelly
Secretario.

171



7.
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 413
en el folio del libro letra
No. 4 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina & razón de dos
copios interlineares.
Ciudad Trujillo, D.R., el día 1944
Jefe de las Oficinas del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El párrafo 201 de la tarifa contenida en el artículo 5 de la Ley No. 854, de fecha 12 de marzo de 1935, reformado por la Ley No. 507, del 7 de febrero de 1944, queda nuevamente modificado en la siguiente forma:

"Párrafo 201.- Aguardiente, Whisky, ginebra, amargos, ajeno y licores espirituosos, como anís, apricot, benedictino, cocktail, cordiales y otras bebidas de hasta 46o. centesimales corregidos G. L. a 15o. temperatura.....\$1.00 litro.

Inciso a).- Brandy y coñac de hasta 46o. centesimales corregidos G. L. a 15o. temperatura..\$1.00 litro.

Inciso b).- El exceso de alcohol sobre 46o. en los productos indicados en el párrafo 201 será cobrado a razón de dos centavos por grado centesimal y por litro."

Art. 2.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la acomodación al impuesto previsto en el artículo anterior los impuestos ya recaudados por efecto del artículo 2 de la Ley No. 511, del 7 de febrero de 1944.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Pedro Ferrer
Pedro Ferrer.

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Officier
Milady Félix de L'Officier.

Guido Despradel Batista
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: Proy. de ley por el cual se mod. el párr. 201 del art. 5 de la No. 854, del 12 de marzo-1935, que había sido PAG. No. 2.- do reformado por la Ley No. 507, del 7 de febrero-1944.-

ca Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

Moisés García Mella
Moisés García Mella
Secretario.

Rafael Augusto Sánchez
Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.

Rafael F. Bonnelly
Rafael F. Bonnelly
Secretario.-

LUNA BOND
MADE IN U.S.A.

LUNA BOND
MADE IN U.S.A.

CONGRESO NACIONAL
de la ley por el cual se modifica el art. 201 del art. 2 de la
No. 524, del 12 de marzo-1955, que habla al P.A.G. No. 2.-
de febrero por la ley No. 101, del 7 de febrero-1944.

en Gaceta Oficial, a las pocas horas del mes de abril del año mil no-
vecientos cuarenta y cuatro; con lo que la Independencia, el 4
de febrero de 1944, fue el primer día de la República.

Viscopresidente de la Cámara

[Signature]
Secretario

[Signature]
Secretario

LUNA BOND



2^a LEGISLATURA *[Signature]* de 1944
REGISTRADA AL No. *[Signature]*
en el folio *[Signature]* del libro letra *[Signature]*
No. *[Signature]* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *[Signature]*
hojas escritas en máquina é razón de dos
ejemplares interlineares.
Ciudad Puerto Plata, *[Signature]* 1944
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.

LUNA BOND